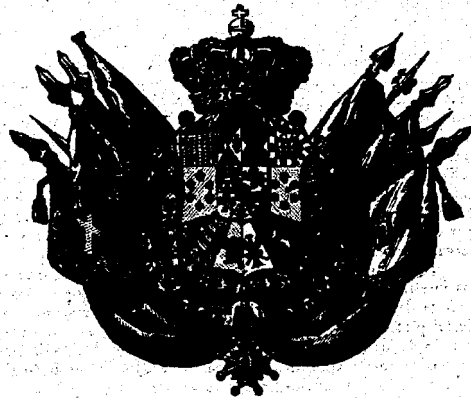


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90.	
Para Canarias.	400	200	100.	
Para Indias.....	440	220	110.	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sras. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

## REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar á D. Guillermo Moragues, magistrado que fue de la audiencia de Mallorca durante el sistema constitucional, y actual gobernador civil de la misma provincia, para la plaza de ministro que se halla vacante en la Real audiencia de Barcelona por traslación de D. Joaquin Velluti á la de Granada. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atención á la edad y circunstancias de D. José Manuel Rodríguez Valderrábano, magistrado de la Real audiencia de Albacete, vengo en jubilarlo con sus honores, y con el sueldo que le correspondía por clasificación, y traslado á esta plaza al ministro de la de Cáceres D. Diego Osa y Ochoa, con la antigüedad de su primer título de magistrado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar al fiscal de la Real audiencia de Valladolid D. José Gamarra y Cambrero para la plaza de magistrado que se halla vacante en la misma por traslación de D. Mariano Herrero á la de la Coruña, y para la fiscalía que resulta vacante á D. Laureano Rojo de Norzagaray, electo para la de Mallorca. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la fiscalía vacante en la Real audiencia de Mallorca por traslación de D. Laureano Rojo de Norzagaray, nombro á D. Pedro José Pinazo, relator de la sala de lo criminal de la Real audiencia de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atención á la edad y circunstancias de Don José Antonio Navarrete, magistrado de la Real audiencia de la Coruña, vengo en jubilarlo con sus honores, y con el sueldo que le correspondía por clasificación, y nombro para esta resulta á D. Pedro Balsera, juez de primera instancia de Madrid, y magistrado honorario de la Real audiencia territorial. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Hallándose vacantes en la Real audiencia de la Coruña las plazas de magistrado que obtuvieron Don Diego Alcalá Galiano y D. Manuel Gorvea, trasladados á las de Burgos y Oviedo, vengo en trasladar á una de ellas á D. Francisco Tames Hevia, ministro de la

Real audiencia de Cáceres, y nombro para la otra plaza á D. Sebastian Campos, abogado del colegio de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en mandar que el magistrado de la Real audiencia de Albacete D. Pascual Mendez Acuña quede cesante con el sueldo que le correspondía por clasificación, y nombro para esta plaza á D. Benito Romero, juez de primera instancia de Madrid, y magistrado honorario de su Real audiencia territorial. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en mandar que queden cesantes con el sueldo que les correspondía por clasificación los magistrados de la Real audiencia de Sevilla D. Joaquin Benito, D. Francisco de Paula Herrera y D. José Manuel Fernandez de los Senderos; y nombro para estas tres plazas á D. José Fernandez Ballesteros, electo de la de Zaragoza, á D. Evaristo Pueyo de Urries, cesante de la misma, y á D. Eugenio Rufino Hernandez, juez interino cesante de primera instancia del partido de Requena. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para las tres plazas de magistrados de la Real audiencia de Cáceres, vacantes por traslación de D. Juan Garcia del Pozo, de D. Diego Osa y Ochoa y de Don Francisco Tames Hevia; vengo en nombrar á D. Cristóbal María Falco, ministro de la de Valencia en la época constitucional, á D. Joaquin Melchor y Pinazo, fiscal de la de Albacete, y á D. Santos Pelegrin, juez de primera instancia de Madrid y magistrado honorario de su Real audiencia territorial. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar á D. Rafael Almonacid y Mora, abogado del colegio de Madrid, para la fiscalía que se halla vacante en la Real audiencia de Albacete, por ascenso de D. Joaquin Melchor y Pinazo á plaza de magistrado de la de Cáceres. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 21 de Noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Real orden.

Atendiendo la REINA Gobernadora á que los empleos han sido instituidos para el bien y servicio de la nación, y que delante de este grande interés, no solo desaparecen todos los que tienen un carácter particular ó propio del empleado, sino que es un abuso la tolerancia de que un número no pequeño de estos, á la sombra de causas poco legítimas, cuando no pretextos vituperables, se encuentran actualmente fuera de sus destinos, aunque con el permiso correspondiente; se ha servido resolver S. M. que se den por terminadas las licencias concedidas, ó que se hallen disfrutando en la actualidad todos los empleados dependientes de este ministerio de mi cargo; los cuales sin distinción ni excepción de clases ni de motivo en sus licencias,

se presentarán indefectiblemente á servir sus respectivos empleos en el término perentorio de un mes, contado desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, sin necesidad de ningún otro aviso especial ni comunicación directa: bien entendido que pasado este plazo sin haberse verificado la presentación, los gefes de las respectivas dependencias declararán vacantes, bajo su responsabilidad, las plazas de los morosos ó inexactos en cumplir la presente disposición, dando aviso de ello sin la menor demora á los gefes superiores respectivos para que estos procedan á hacer las propuestas correspondientes en su reemplazo. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1835. = Mendizabal.

(Repetida de orden superior.)

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### INGLATERRA.

Lóndres 13 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidados 91½.

Sabemos que han llegado á Lóndres órdenes del Gobierno español para el envío del completo equipo de 509 hombres. El Gobierno español desea que la expedición se verifique á la posible brevedad, y de modo que se embarquen semanalmente los efectos necesarios para equipar cuando menos 59 hombres.

Este equipo se destina á la nueva quinta resuelta por el ministro Mendizabal. (Courier.)

Se lee en el Sun:

Es increíble la confianza verdaderamente inesperada que ha sabido inspirar el Sr. Mendizabal á los capitalistas. Hace algunas semanas se miraba como impracticable el proyecto que concibió este ministro de salvar á la España con sus propios recursos nacionales, y de arrojar á D. Carlos sin recurrir á un empréstito extranjero. En el día, los mas incrédulos reconocen que este ministro ha hecho ya prodigios, y que el buen éxito de su colosal empresa se hace á cada momento mas probable.

Se asegura con mucho fundamento que el conde de Orloff deberá pasar muy en breve á la Haya para activar, y concluir de una vez las diferencias tan prolongadas entre la Bélgica y la Holanda, extendiéndose la misión de aquel á valerse de todos los medios posibles para influir con suceso en determinar al Rey de Holanda para que concluya definitivamente un negocio que tanto entorpece las relaciones amistosas que deben reinar entre los dos países. (Standard.)

#### FRANCIA.

Paris 15 de Noviembre.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 108 fr. 80 c.; fondos españoles: renta de España al 3 por 100 23; empréstito Real de id. 38½; renta perpétua de id. 38½; Córtes 38½.

Días ha que el asunto de todas las conversaciones en Viena y Berlín era un discurso que el Emperador Nicolas habia dirigido pasando por Varsovia á su municipalidad; discurso que habia producido una profunda sensación en Paris, donde como en aquellas capitales, circulan muchas copias manuscritas, á pesar del silencio absoluto que los periódicos alemanes se han creído obligados á guardar. Una de aquellas copias ha llegado á nuestras manos, y después de haberla leído, hemos dudado si nos engañaban nuestros ojos, y si un Soberano podia en ocasion alguna hablar lenguaje semejante.

Nuestro sombro y nuestras dudas tenían tanto mayor fundamento, cuanto la municipalidad de Varsovia es nombrada por el Emperador mismo, sin duda entre los polacos mas devotos de su persona. Dirigir á un cuerpo de aquella manera constituido semejante alocucion; no seria reconocer que el sentimiento universal de la Polonia rechaza la dominacion moscovita, y que la fuerza es la única sancion de los derechos que el Emperador reivindica y que amenaza ejercer con el mas despiadado rigor? Si la Polonia, cuyas heridas están todavía brotando sangre, comenzaba ya á resignarse con la pérdida de su independencia (el discurso del Emperador Nicolas no será el mas á propósito para extirpar en todos los corazones, en un país civilizado como la Polonia, todos los sentimientos de reconciliación y de olvido que á favor de la acción benéfica del tiempo hubieran podido germinar)?

Como quiera, y á pesar de las dudas que podamos, y sobre todo que deseamos conservar sobre la autenticidad de este discurso, hemos creído deberle comunicar al público, que acaso susperdió como nosotros darle entero crédito; pero si por desgracia adquiriésemos la certidumbre de la existencia de semejante documento, no nos limitáremos ciertamente á las brevísimas reflexiones que hemos hecho.

*Discurso pronunciado por S. M. el Emperador de Rusia á la diputación de la ciudad de Varsovia el 10 de Octubre de 1835.*

«He sabido, señores, que queríais hablarme; pero como estoy instruido del contenido de vuestro discurso, me he apresurado á impedir que lo pronunciéis, á fin de ahorrarnos una mentira. Si señores, á fin de ahorrarnos una mentira, porque sé muy bien que vuestros sentimientos están muy distantes de ser lo que queréis aparentar.

«Y cómo podría yo creerlo cuando habéis usado ese mismo lenguaje la víspera de vuestra revolución? ¡No son vosotros mismos los que hace cinco años, hace ocho años, me hablabais de fidelidad, de adhesión y de zelo; y me hacíais las mas bellas protestas de lealtad! Algunos días después habéis violado vuestros juramentos y ejecutado acciones horribles.

«El Emperador Alejandro, que habia hecho por vosotros mas de lo que á un Emperador de Rusia era permitido ejecutar, que os ha favorecido mas que á sus propios súbditos, y os ha hecho la nación mas floreciente y mas feliz, el Emperador Alejandro ha recibido de vosotros en pago la mas negra ingratitud.

«Jamás habéis podido contestaros con la posición mas ventajosa, acabando por destruir vosotros mismos vuestra felicidad. Os hablo la verdad para ilustrar nuestra mútua posición, y para que sepáis claramente á lo que tenéis que ateneros, viéndoos y hablándoos por la primera vez después de vuestra revolución.

«Señores: acciones, y no palabras, es lo que yo necesito; es menester que el arrepentimiento venga del corazón; os estoy hablando sin acalorarme, y ya veis cuán tranquilo me encuentro; no conservo rencor, y os haré bien, á pesar de vuestro. El mariscal que tenéis á mi lado, ejecuta mis intenciones, me ayuda en mis designios y piensa también en vuestro bienestar. (Al oír estas palabras los individuos de la diputación saludan respetuosamente al mariscal.)

«Y bien, señores: ¿Qué significan esos saludos? Antes de todo es menester cumplir las obligaciones, y conducirse como hombres de bien. Uno de dos partidos tenéis que escoger, ó insistir en vuestras ilusiones de una Polonia independiente, ó vivir tranquilos y como súbditos fieles bajo mi Gobierno.

«Si os obstináis en vuestros delirios de nacionalidad distinta, de Polonia independiente, y de todas esas quimeras, no podéis menos de provocar contra vosotros calamidades terribles. He hecho alzar aquí la ciudadela, y os declaro que á la menor agitación, haré bombardear la ciudad, y destruiré á Varsovia; y no será yo por cierto el que la reedifique.

«No deja de serme penoso hablaros así, porque siempre lo es á un Soberano tratar de este modo á sus súbditos; pero yo os lo digo por vuestro propio bien. A vosotros toca, señores, merecer el olvido de lo pasado; y solo con vuestra conducta y con vuestra sumisión á mi Gobierno podéis lograrlo.

«Yo sé que conserváis correspondencias en países extranjeros; que de ellos recibís aquí escritos perversos, y que se procura pervertir los espíritus; pero la mejor policía del mundo con una frontera como la vuestra, no puede impedir las relaciones clandestinas. A vosotros mismos toca ejercer la policía, y alejar el mal.

«Esto no lo conseguireis sino educando bien á vuestros hijos, é inculcándoles principios de religión y de fidelidad á su Soberano.

«En medio de todas esas turbulencias que agitan á Europa y de todas esas doctrinas que conmueven el edificio social, solo Rusia se conserva fuerte é intacta.

«Creedme, señores; es una verdadera felicidad pertenecer á Rusia y gozar de su protección. Si os conducís bien, si cumplís todos vuestros deberes, mi solicitud paternal se extenderá sobre todos vosotros, y á pesar de todo lo que ha sucedido, mi Gobierno pensará siempre en vuestro bienestar.

«Acordaos bien de lo que os digo.»

(*Journal des Debats.*)

«Se asegura que el discurso del Emperador Nicolas al Ayuntamiento de Varsovia le ha traído á París el cónsul general de Francia en aquella ciudad, de donde salió dos días después de tan desgraciada escena de la que fue testigo. Todo lo publicado en el *Diario de los Debates* del 13 del que rije criticando dicho discurso es muy exacto; bien que ha tenido la política de omitir todo un período de la alocucion del Emperador Nicolas que contiene y está lleno de amenazas contra la Francia, ridiculizando y hablando brutalmente de la política del gabinete de las Tuillerías. (*Nacional.*)

«Ciertamente no es fácil explicar cómo nuestros doctrinarios, tan insensibles hasta ahora á los desastres de la Polonia, tan cobríos de quejas cuando aquel país nadaba en la sangre

de sus hijos, tan reservados cuando el Autócrata arrancaba pedazo á pedazo los últimos restos de su nacionalidad; cuando proscribía, despojaba de sus bienes, y degollaba á todo el que en su alma conservaba el culto de la patria; cómo nuestros doctrinarios, repetimos, que no se habían conmovido con tantos actos significativos, manifiestan ahora tanta indignación por algunas palabras. Nosotros no vemos en el discurso de Nicolas una causa, sino una ocasion. La causa está en Teplitz, cuyas misteriosas deliberaciones no se nos han revelado todavía. Muchos proyectos hostiles á la Francia han debido agitarse en aquella Real asamblea; y si la prudencia de los Monarcas alemanes ha hecho abortar aquellos proyectos, no por eso se ignora qué mano los ha trazado, y los tiene en reserva esperando mejor coyuntura.

«¿Quién no recuerda aquellas correspondencias legitimistas insertas en los periódicos de Londres, y en las que el Autócrata de todas las Russias aparecía como el mas firme apoyo de las pretensiones de Henrique? Estos hechos, aun prescindiendo de las revelaciones diplomáticas que han debido darles la mas completa confirmación; ¡habrán finalmente probado al ministerio lo que mucho tiempo há no ignoraba el público, á saber, que la amistad con la Rusia es una amistad ficticia, y que ha llegado ya el tiempo en que cesa semejante engaño?»

«Ya con motivo de los negocios de Grecia y de Turquía habíamos visto al órgano doctrinario desvirtuando los planes de la política rusa; pero hoy la disputa toma un tono mucho mas grave, viéndose en ella cierta especie de personalidad contra el Emperador mismo; es decir, uno de aquellos ultrajes que un Emperador de todas las Russias no puede perdonar. Acostumbrados como estamos á las palinodias del ministerio, no dejámos de temer que una desaprobacion explícita viniese á hacer recaer sobre el *Diario de los Debates* toda la responsabilidad de sus terribles ataques; y un periódico iniciado en los secretos de la embajada rusa habia anunciado formalmente aquella desaprobacion; pero semejante cosa no se ha verificado, y por honor á la Francia nos atrevemos á esperar que no se verifiquis.»

«El resultado de tan grave suceso será estrechar mas y mas los vinculos de la alianza inglesa, obligando á nuestro ministerio á que abandone la quimera de una alianza rusa. ¡Gracias al cielo, tales son los votos de Francia; y lo mas deplorable que ha habido en nuestra política exterior de los últimos tiempos, han sido las perpeliadas y tergiversaciones del ministerio sobre este punto!»

«Supuesto que se ha celebrado tanto la excelencia del sistema del gabinete, tanto en lo interior como en lo exterior, y se ha proclamado la falta de todo sistema en aquellos que no admiten la infalibilidad ministerial, se nos permitirá decir que el resultado á que el poder de los hechos conduce al ministerio, es precisamente el mismo que con obstinacion previeron y quisieron todos los hombres independientes de la Cámara, y todos los órganos de estas opiniones fuera de ella.

«Siempre nos pareció la alianza inglesa, es grande hecho exterior de la revolucion de 1830, la obra mas preciosa y digna de conservarse y fecundarse por el interes de la civilizacion, de la libertad y de la seguridad de Europa. Jamás vacilaron nuestros amigos políticos en esta materia; y lo que ahora aparece confesado por el ministerio de ayer acá, lo aceptábase nosotros mas há de cuatro años. En todos los matices con que se distinguen las opiniones independientes, no se habrá encontrado un solo hombre que se haya dejado engañar con la utopia de una alianza rusa; y esto probaria á lo menos que el criterio justo sobre los hechos políticos, no es un monopolio del ministerio, sujeto tambien á ilusiones y quimeras. (*Constitutionnel.*)

«Las últimas noticias que se han recibido de España son muy satisfactorias. El Gobierno continúa acreditando mas y mas una energía en todas sus decisiones que excede nuestra esperanza. Acaba de decretar una quinta de 1000 hombres, en la que comprende á todos los ciudadanos desde la edad de 18 años hasta 40. Esta especie de *Landwehr* (milicia) deberá destinarse á reemplazar en las guariciones á la tropa regularizada y bien disciplinada, quedando así esta en disposicion de concentrarse y obrar en grandes masas contra las bordas del Pretendiente. En fin, el proyecto del Gobierno es precisamente el de atacar á un tiempo determinado á todas las provincias rebeldes; y el de no admitir de ninguna manera la intervencion extranjera: en su consecuencia no dudamos en afirmar que este sistema del Sr. Mendizábal es tan prudente como laudable.

«El *Correo-francés* impugna del modo siguiente el peregrino juicio del *Nacional* sobre el estado de los negocios de España:

«Antes todo importa tener muy presente cuál era la situación de España en el momento en que el Sr. de Mendizábal tomó á su cargo la direccion de los negocios. La insurreccion carlista, dominante en Vizcaya y Navarra, comenzaba á extenderse en Cataluña, añadiéndose á sus fuerzas materiales, la moral producida por algunas ventajas recientes. Al mismo tiempo la mayor parte de las provincias se alzaban en nombre de la libertad, erigian justas, cuyos poderes no estaban bien definidos, y levantaban tropas para defensa. Las provincias del centro permanecian tranquilas; pero en el ejército se notaba algun germen de divergencias políticas, y en la corte misma, la cordura y senatesz de la poblacion habia hecho inútil un movimiento en sentido de las resistencias provinciales.

«En semejante situacion, la alternativa para todos los patriotas era esta: ó sostener exagerándola el movimiento de las provincias con peligro de encender una segunda guerra civil, quizá mas peligrosa que la primera, ó decidirse á reunir por medio de una leal transaccion en un interes comun al Gobierno central y las provincias, de modo que no hubiese mas que una bandera, la de los patriotas defensores de Isabel II, y una sola causa, la de la nacion, con una sola clase de enemigos, esto es, los absolutistas.

«Este último partido fue el que adoptó el Sr. de Mendizábal, y por cierto que nos sobran motivos de felicitarle por su eleccion, que adoptada con noble osadía, ha sido llevada á ejecución con igual habilidad, teniendo por consecuencia el mas feliz y completo resultado. Imposible es dejar de reconocer los grandes servicios que ha hecho aquel patriota eminente, y los resultados que han seguido inmediatamente á su colocacion en el ministerio. Como ministro de la Reina Gobernadora, no ha hecho traicion á su confianza, sino que ha puesto en evidencia los verdaderos sentimientos de la Restauradora de las libertades públicas; y como representante de la causa nacional, le ha procurado un triunfo pacífico y seguro, libertándole de nuevos peligros y de discordias nuevas.

«No ha eludido el voto de la nacion el Sr. de Mendizábal, mas que ha querido al contrario poner á aquella en estado de que le manifieste con un carácter de unidad, de reposo y de grandeza, que le hará mas y mas imponente. Hasta ahora sus actos son irreprochables, y debemos creer que sus intenciones no lo son menos; ¿Cómo y de cuándo acá han podido hacerse sospechosos?»

«Verdad es que la libertad de imprenta no ha sido inmediatamente proclamada, porque el Sr. de Mendizábal por respeto á la representacion del país tal como existe, no se ha atrevido á tomar sobre sí la responsabilidad de suprimir el sistema legal que existe cuando la última sesion de las Cortes, aunque de hecho ha querido que las decisiones políticas gozaran de la mayor latitud posible, como en efecto sucedió.

«Y en la eleccion de los individuos que componen la comision encargada de redactar la nueva ley electoral, ¿no ha dado el Sr. de Mendizábal la prueba mas irrecusable de su lealtad y patriotismo? ¿Se ignora acaso que la ley electoral de un país es garantía mas real de su libertad que una Constitucion, cuyo texto está con frecuencia sujeto á interpretaciones pérfidas y peligrosas? ¿Y hay en España muchos hombres que hayan dado mas testimonios de celo por la causa nacional y gocen de mas popularidad y estimacion que Calatrava, Ortigosa, Quintana y Galiano? Estos nombres han satisfecho á todo el mundo, como los de Mina, Palafox y Espinosa nombrados por el gobierno de las provincias. Vemos, pues, que el Sr. de Mendizábal no ha puesto en malas manos el destino de su patria, y que la confianza universal de las juntas está completamente justificada.»

ESPAÑA.

Madrid 24 de Noviembre.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion de este dia.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la que participaba al Estamento haber admitido S. M. la renuncia hecha por el Sr. duque de Gor de la vicepresidencia del mismo Estamento, y haber nombrado en su lugar al Sr. duque de Rivas.

Se dió cuenta de otro oficio pasado á la secretaria del Estamento, por el cual consta haber resuelto S. M. que se establezca un *Diario de las sesiones de Cortes*, sin perjuicio de publicarlas extractadas en la *Gaceta*; para cuyo efecto los taquígrafos de la *Gaceta* auxiliarán á los de los Estamentos.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de lo Interior, el cual manifestaba que S. M. habia determinado se afiadiese cierta fórmula en el ceremonial de la sesion régia de apertura.

Se leyó una comunicacion del señor obispo de Valladolid, en que exponia no poder presentarse en el Estamento por enfermedad.

Se dió cuenta de otra comunicacion, por la que el apoderado general del Sr. duque de Alba daba parte del fallecimiento de dicho señor, ocurrido en una ciudad de Suiza.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia leyó la sancion dada por S. M. al proyecto de ley sobre ventas de bienes vinculados; y el Sr. Presidente contestó como previene el reglamento.

El Sr. Secretario de lo Interior leyó la Real sancion del proyecto de ley sobre eleccion de ayuntamientos, y terminada la lectura, pronunció el Sr. Presidente la fórmula acostumbrada.

Se leyó la lista de los Sres. Proceres nombrados para componer las distintas comisiones del Estamento, en el orden siguiente.

*Comision de examen de títulos y documentos.* Sres. marques de España, conde de Sástago, duque de Gor, duque de Veraguas y Príncipe de Anglona.

*De Estado.* Sres. Bardaji y Azara, Pezuela, marques de Sta. Cruz, Gil de la Cuadra, conde de Ofalia y duque de S. Lorenzo.

*De Gracia y Justicia.* Sres. Pelegrin, Garcia Herreros, Cofreaga, obispo de Córdoba, marques de Albaida, obispo electo de Almería, Garely, conde de Pinofoel y Cano Manuel (D. Antonio).

*De lo Interior.* Sres. obispo de Huesca, duque de Gor, Alvarez Garcia, duque de Noblejas, Quintana, duque de Veraguas, marques de S. Martín de Hombroiros y conde de Guendulain.

*De Hacienda.* Sres. conde de Ofalia, conde de Parent, arzobispo electo de Valencia, Alvarez Guerra, Parga, obispo de Teruel, duque de Osuna y conde de Montijo.

*De Guerra.* Sres. duque de Bailen, duque de Ahumada, Balanzat, duque de Castroterreno, marques de Moncajo, conde de San Roman, conde de Ezpeleta, conde de Casarria y conde de Montijo.

*De Marina.* Sres. conde de Ofalia, conde de Guasqui, Navarrete, Vigodet, conde Gonzalez de Castañon, conde de Cuba, duque de S. Carlos y conde de Puñonrostro.

El Sr. Presidente expuso que la mesa tenia duda si se podría ó no continuar la discusion de los dos proyectos de ley

que se hallaban pendientes, el uno sobre enagenacion forzosa por causa de utilidad pública, y el otro sobre arreglo de la deuda interior, los cuales, discutidos ya en el Estamento de Procuradores en la legislatura anterior, habian pasado al de Próceres para su deliberacion y discusion.

El Sr. conde de Pament dijo que al Gobierno era á quien tocaba declarar si se habian de examinar dichos proyectos, ó si se pensaba en proponer una nueva ley.

El Sr. Presidente replicó que ni el Estatuto Real, ni el reglamento prevenian cosa alguna sobre esta materia; por lo que creia que el Estamento debia decidir si se consultaria ó no al Gobierno.

El Sr. marques de Miraflores manifestó que si el Gobierno hubiese tenido intencion de retirar alguno de los proyectos de ley pendientes, lo hubiera hecho; y que por tanto la cuestion se reducía á si, discutida y aprobada una ley en el Estamento de Procuradores, y sometida á deliberacion en el de Próceres, se hallaba este en el caso de continuar discutiéndola sin autorizacion del Gobierno.

El Sr. secretario conde de Sástago dió cuenta del estado en que se encontraban los dos proyectos de ley mencionados.

El Sr. duque de Gor opinó que se hiciese una proposicion con este objeto.

Se hizo esta en la forma siguiente: «Si los proyectos de ley que quedan pendientes de una legislatura para otra pueden ser examinados sin consultar al Gobierno.»

Tomados en consideracion, y admitida á discusion, propuso el Sr. duque de Bailen que este asunto pasase á una comision.

Apoyaron al proponente varios Sres. Próceres, y habiéndose preguntado al Estamento, decidió este que pasase á la comision de Gracia y Justicia.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros anunció que el Gobierno pensaba proponer al Estamento un proyecto de ley que asegurase sobre bases sólidas el crédito del Estado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de Hacienda, al que acompañaba una copia de las Reales órdenes y decretos que se habian comunicado por su ministerio.

El Sr. Quintana ocupó la tribuna, y leyó el proyecto de contestacion al discurso pronunciado por S. M. en el Estamento de Procuradores el día de la solemne apertura de las Cortes.

Finalizada la lectura, dijo el Sr. Presidente que esta contestacion se imprimiria y distribuiria, y señalaria día para ponerla á discusion. Invitó asimismo á los señores comprendidos en las comisiones nombradas anteriormente á reunirse para elegir decanos y secretarios; y anunciando que el Estamento iba á quedar en sesion secreta, cerró la pública á la una y media.

Continúa el parte del estado actual de la quinta segun los datos hasta ahora al ministerio de lo Interior por los gobernadores civiles.

El de la provincia de Oviedo manifiesta en 18 del actual, que de los 72 concejos de que consta la misma, los 40 tienen realizando ya el sorteo, habiéndose celebrado en todos ellos con la mayor tranquilidad.

En muchos de los pueblos de la provincia de Murcia se ha verificado igualmente. El sorteo de la capital principaría el 23 del corriente, segun avisa el gobernador civil en 21, esperando poder participar por su próximo parte haberse celebrado en toda la provincia. Están casi completos los cuadros que deben formarse para la instruccion de quintos, habiéndose empleado en ellos las personas mas aptas.

A la actividad con que ha trabajado, en sesion permanente, la diputacion de la provincia de Zamora, ha correspondido esta, habiéndose concluido la filiacion de los quintos de dicha provincia por su diputacion, á excepcion de 23, de los cuales 6 de ellos son correspondientes á pueblos que no han tenido moros que sortear, y que llenarán su cupo con la cantidad designada. El gobernador civil en 21 del actual manifiesta que por el correo próximo dará parte circunstanciado de los filiados, y de los que hayan redimido su suerte.

#### Exposicion á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: «El teniente coronel D. Juan Luis Brunet, á nombre de su hijo D. Nicolás de la Cruz, natural de Trinidad en la isla de Cuba, contribuye para cooperar al exterminio de los setarios de la usurpacion y del fanatismo con la suma de 400 rs. vn. que entregará en esa corte el Sr. D. Andres de Arango, á quien se los libro; y al mismo tiempo ha escrito á su hijo para conseguir que los vecinos de su pais natal, todos adictos á V. M., correspondan con sus patrióticos donativos para el mismo fin.

«Con tan sublime ejemplo como el que V. M. ha dado, ¡cuál será el amante al legitimo trozo de nuestra adorada REINA y Señora Doña ISABEL II, que no lo siga!

«Ruego á V. M. se digne aceptar este pequeño donativo, emanado de los sentimientos patrióticos y adhesion entera á V. M. de toda mi familia.

«El cielo proteja por dilatados años la vida de V. M. para poder salvar una nacion que no se cansará de bendecir á V. M.» Paris 20 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—J. Luis Brunet.

S. M. apreciando tan distinguido rasgo de patriotismo ha mandado se le den las gracias en su Real nombre y que se haga público por medio de la Gaceta.

Nota de los donativos que hacen á S. M. para atender á las urgencias del Estado y terminacion de la guerra civil varias corporaciones é individuos dependientes del ministerio de Gracia y Justicia.

El M. R. arzobispo de Burgos ofrece 10 rs. mensuales. Los individuos del cabildo de aquella santa iglesia metropolitana el 6 por 100 del producto grueso de sus prebendas.

El R. obispo de Astorga 100 rs. por ahora.

El cabildo de la santa iglesia de Sigüenza 1600 rs. mensuales por tiempo de seis meses á contar desde 1.º de Noviembre.

D. Pedro Tercero, canónigo y tesorero de la colegiata de Vitoria, la cuarta parte de las rentas de sus prebendas desde 26 de Octubre último hasta cuatro años después de concluida la guerra civil.

D. José Ruiz de Pedrosa y Diaz, presbítero secularizado, cede los 13,750 rs. que se le adeudan de la pensión de 3 rs. diarios que le fueron asignados para su cóngrua sustentacion en 1823.

El regente y ministros de la audiencia de Cataluña el 6 por 100.

Los ministros del consejo de Navarra desde 1.º de Noviembre el 10 por 100, y el patrimonial de la cámara de Comptos de aquel reino y el oidor decano del mismo, el primero el 8 y el 3 el segundo.

D. Julian Bautista Jimenez, canceller de la audiencia de la Coruña, 2 rs. diarios hasta la terminacion de la guerra.

D. Florencio María Hoyos Bustamante, promotor fiscal del partido de Sedano, el sueldo íntegro.

D. José María Parejo, juez de primera instancia de Priego de Córdoba, la tercera parte de su sueldo.

D. Anacleto Toron, juez de primera instancia de Valladolid, el 20 por 100.

D. Julian Martinez y Yanguas, que lo es de Escalona, el 20 por 100.

D. Carlos Parés de Valverde, que lo es de Cifuentes, el 15 por 100.

D. Canuto Cevallos, que lo es de Villacarrido, el 15 por 100.

D. Juan Pablo Trigueros, que lo es de Baltanas, el 12 por 100.

D. Bartolomé Belmonte, que lo es de Albacete, el 10 por 100.

D. Andres Tojo Montenegro, que lo es de Monforte de Lemos, el 10 por 100.

D. Matias de Medina, que lo es de Jarandilla, el 10 por 100 de su sueldo, devengado desde 1.º de Julio hasta la terminacion de la guerra.

D. Francisco de Alaminos y de Vivár, que lo es de Cebra, el 6 por 100.

D. Juan Antonio Castejón, regente de la Real audiencia de Zaragoza, el 6 por 100.

D. Juan Terreira Caamaño, juez de primera instancia de S. Martin de Valdeiglesias, el 6 por 100.

D. Faustino Rodríguez Monroy, que lo es de la Mota del Marques, el 5 por 100.

D. Francisco Zagala del Castillo, escribano de la villa de Laza, en Galicia, la quinta parte del producto de los instrumentos públicos que otorgue durante la lucha actual, y 100 rs. por semestres.

D. Carlos Martínez Nubla y D. Manuel Antonio Calvo, agentes fiscales del Consejo Real de las Ordenes, y D. Roman Catalan, agente asesor de los caballeros procuradores de dicho Consejo, el 5 por 100.

D. Juan Fernandez Cernuda, portero mayor del mismo tribunal, el 6 por 100; y D. Francisco Rodriguez, D. Antonio Bermudez, D. Manuel Naranjo, porteros, D. José Marcos Villazón y D. Pedro Morante, alguaciles, el 2 por 100 desde 1.º de Octubre último.

D. Bernabé Nicolás Martínez, oficial de la escribanía de Cámara de las Ordenes militares de Calatrava y Alcántara, el 4 por 100.

D. José Carlos Borreguero, medioracionero músico tenor de la catedral de Salamanca, cede la décima parte del producto de su media racion de música.

D. Pedro Mariano de Goyeneche, residente en la ciudad de Burdeos, 200 rs. vn.

D. Saturnino Perez de Vitacarros, capellan de Santa Marta de Cercinicos de los Barrios, cede los productos de la capellanía que con el título de S. Pedro Apostol posee en dicha parroquia de Santa Marta.

D. Francisco Berruero y Portillo, magistrado jubilado, cede 15,430 rs. procedentes de créditos contra el Estado.

D. Manuel Santiago Saez, juez de primera instancia de Nájera, ofrece por ahora 4200 rs.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido admitir estos donativos, y mandar que se publique en la Gaceta.

Por Real órden de 23 del corriente mes se ha dignado admitir S. M. el donativo voluntario del 2 por 100 de sus respectivos sueldos que para los gastos de la presente guerra ofrecen el contador y el comisario de entradas del hospital militar de Jaca D. José Serrano y D. José María Elorza, siendo su Real voluntad que se les den las gracias.

El cónsul general de S. M. en Hamburgo ha ofrecido mientras dure la guerra civil que nos aflige, y á contar desde Octubre inclusive, el 15 por 100 de su sueldo.

El de igual clase de Lisboa cede el 25 por 100 de su sueldo mensualmente hasta la conclusion de la guerra.

Los Sres. ministros excedentes del extinguido supremo Consejo de la Guerra ofrecen, con proporcion á su haber, y mientras dure la guerra de Navarra, los tenientes generales el 8 por 100, los togados y políticos el 6, á contar todos desde Octubre último.

S. M. ha recibido con agrado estos donativos, mandando se les den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

D. Ignacio Cordal, portero de la administracion de rentas estancadas del partido de Carmona, se ofrece á pasar al ejército en clase de voluntario; y ademas hace cesion del 4 por 100 de su haber.

El gefe, oficiales y demas individuos de la contaduría de rentas provinciales del partido de Orense ofrecen desde 1.º del

corriente el 10 por 100 de sus haberes, mientras dure la guerra civil, y el sacrificio de sus vidas como individuos de la Guardia nacional.

La comunidad de escribanos que fueron de los extinguidos juzgados de provincia y comision de la Real casa y corte ofrecen para las urgencias del Erario la cantidad de 30 reales por una vez.

El duque de Frias y de Uceda, embajador de S. M. la REINA en Paris, hace al mismo fin el donativo de 6100 reales mensuales, á contar desde 1.º de Diciembre próximo hasta 1.º de Enero de 1837.

D. Andres Joaquin Rebollo, administrador de rentas de Tarragona, ofrece el 6 por 100 de su sueldo mientras duren las actuales circunstancias.

El contador de arbitrios de amortizacion en Lugo cede desde 1.º del corriente en igual forma el 10 por 100 de su sueldo, y ademas el que le correspondió por su anterior destino en la secretaría del consejo de la Guerra desde 1.º de Junio hasta 17 de Julio últimos, y tomar las armas, si necesario fuese, para el exterminio de la faccion carlista.

D. Joaquín Carlos de la Vega y D. Damian de Bustamante, contador y administrador de rentas del partido de Laredo, ofrecen el 8 por 100 de sus sueldos desde 1.º del corriente hasta la conclusion de la guerra civil, y el servicio personal en el ejército, si es necesario.

D. Cristóbal Garrido, tesorero de Real Hacienda del partido de Alicante, y D. Nicolas Carratalá, oficial único de aquella depositaria, ofrecen mientras duren las actuales circunstancias el 6 por 100 de sus sueldos.

D. José Antonio de Vila, del comercio de la Coruña, presenta para ayudar á las atenciones del erario 895 rs. vellon, millonésima parte computada de los presupuestos aprobados para el año corriente: ofrece otra millonésima de lo que importen los que se aprueben para 1836; y cede varios créditos de diversas procedencias que tiene á su favor importantes 3425 reales, ofreciendo ademas otros donativos si se verifican varias reformas y novedades de administracion económica que expresa en papel dirigido al intendente de Galicia con fecha 30 de Octubre último.

Continúan los donativos de la provincia de Segovia.

Intendencia. El intendente el 15 por 100.

El secretario, de 50 rs. que disfruta, el 5 ídem.

El portero, de 1800 el 2 ídem.

Contaduría de Provinciales. El oficial primero, del sueldo de 68 rs. el 6 por 100.

D. Andres Sandoval y D. Manuel Gonzalez, de 50 reales cada uno, el 5 ídem.

D. Francisco María Castelló, de 49 rs. el 4 ídem.

D. Francisco Gil, de 23 rs. el 2 ídem.

D. Tomas Arribas, de 1800 rs. el 3 ídem.

D. Félix Ruiz, archivero, de 3300 rs. el 4 ídem.

Administracion de Provinciales. D. Estreban Padura, de 160 rs. el 12 por 100.

D. Fernando Martinez de Villaseñor, de 60 rs. el 6 ídem.

D. José Abades, de 40 rs. el 4 ídem.

D. Mariano Padura y D. Agustín Gonzalez, de 20 rs. cada uno, el 2 ídem.

D. Juan Asrivás, de 1800 el 2 ídem.

Dependientes del derecho de puertas. D. Gerónimo Sierra, de 80 rs. el 8 por 100.

D. Domingo Martinez de Villaseñor, D. Pedro Sanz, D. Manuel Palacios, D. Pablo Huestas, D. José Gutierrez, D. Simon Hernandez, D. José Vena y D. José Ostarat, de 50 reales cada uno, el 5 ídem.

D. Francisco Truchado, de 30 rs. el 8 ídem.

D. Alfonso Lopez, D. Juan Narciso Lopez, D. Zacarias Iglesias y D. Pantaleon de la Puente, de 2190 rs. el 2 ídem.

Resguardos. El segundo comandante, de 60 rs. el 6 por 100.

Tesorería. D. Diego Martin Villa, oficial único, de 50 reales el 5 por 100.

D. Gregorio Villa, de 20 rs. el 2 ídem.

D. José María Gordo, de 30 rs. el 4 ídem.

El portero, de 1800 rs. el 2 ídem.

Administracion de Estancadas. D. Matias Monfort, de 120 rs. el 10 por 100.

D. Francisco Hernando Gutierrez, de 50 rs. el 5 ídem.

D. José María Calleja, de 40 rs. el 4 ídem.

D. Juan Clemente, de 2,500 rs. el 2 ídem.

D. Blas Navarro, de 1800 rs. el 2 ídem.

D. José Martinez Castro, de 30 rs. el 2 ídem.

Contaduría de Amortizacion. D. Tomas García del Real, de 140 rs. el 10 por 100.

D. José Gutierrez, de 100 rs. el 8 ídem.

D. Juan de Bartolomé y Pardiñas, de 80 rs. el 8 ídem.

D. Joaquin Herrero, de 60 rs. el 5 ídem.

D. Hilario García Barragan, de 50 rs. el 4 ídem.

D. Juan Iglesias, de 40 rs. el 3 ídem.

D. Manuel de Cáceres Lopez, de 20 rs. el 2 ídem.

D. Agustín Rodriguez, de 30 rs. el 3 ídem.

D. Juan Melendez, de 20 rs. el 2 ídem.

D. Domingo García Segura, comisionado de la Real caja de Amortizacion de esta ciudad, de 40 rs. el 6 ídem.

Real casa de Moneda. D. Vicente Perez Varela, de 4,760 rs. el 2 por 100.

D. Tomas Pasgali, de 4,400 rs. el 6 ídem.

D. Pedro Sagau, de 8,800 el 5 ídem.

D. Isidro Prieto, de 5,500 rs. el 4 ídem.

D. Manuel García, de 3,300 rs. el 8 ídem.

D. Tomas Ramos, de 2,750 rs. el 2 ídem.

D. José Sepúlveda, de 4,400 rs. el 3 ídem.

El portero, de 5 rs. diarios, y el templador, de 7 rs. ídem el 1 ídem.

Jubilados de la Real casa. D. Antonio Díez y Sanchez, tesorero, de 2,200 rs. el 4 por 100.

D. Nicolas de Bartolomé, grabador, de 2,040 rs. 10 rs. mensuales.

Riava. D. Nicolas Miranda, alcalde mayor de Riava, é individuo de la comision, al 6 por 100 de su sueldo.  
 D. Ramon Alherior Barrios 500 rs. por una vez.  
 El doctor D. Tomas Macarros. Sanz el 5 por 100 del sueldo de promotor fiscal durante la guerra, y, ademas 300 rs. por una vez.  
 D. Manuel Albertos Gomez 200 rs. por una vez.  
 D. Sespio Lopez de Frías, oficial tercero segundo del gobierno civil, el 10 idem.

Intendencia de la provincia de Soria.—El intendente de ella ofrece para los gastos que ocasiona la presente guerra, en union del secretario y dos escribientes, 272 rs. 17 mrs. mensuales.

El contador, oficiales y demas individuos de la contaduria de Provinciales, 219 rs. 17 mrs. idem.

El administrador, oficiales y demas dependientes de la administracion de Provinciales, incluso los del derecho de puertas, 253 idem.

El oficial único, cajero y escribiente de la tesoreria de provincia 42 rs. 14 mrs. idem.

El administrador y dependientes de la administracion de Estancadas 194 rs. 32 mrs. idem.

El mismo administrador D. José Lopez Pelegrin ofrece ademas 40 cañones nuevos de fusil con mayor número de bayonetas de las existencias de su antigua fábrica.

El contador y dependientes de la contaduria de Amortizacion 158 rs. 19 maravedis idem.

Las administraciones subalternas están pendientes de contestacion en su mayor número, y por las que ya lo han hecho 39 rs. 31 mrs.

En la administracion y contaduria de Aduanas no hay gefes, y los oficiales y dependencias del ramo ofrecen mensualmente por un año 107 rs. 30 mrs.

El comandante y oficiales del cuerpo de Carabineros, por una vez, la cuarta parte de su haber mensual.  
 Los carabineros el sueldo de un día del mes actual.

Intendencia de la provincia de Valladolid.—El intendente interino ofrece para atender á los gastos de la presente guerra el 15 por 100.

La secretaria el 5 idem.  
 Dos escribientes el 4 idem.

Los oficiales primero y segundo de la contaduria el 5 id. El tercero, el supernumerario y el escribiente primero el 4 idem.

El segundo D. Nicolás Fernandez idem, y ademas ofrece su persona si fuese necesario.

El meritorio el 4 idem.  
 El administrador principal de Rentas D. Rafael García Hidalgo cedió á beneficio de la guerra 69 rs. anuales desde Octubre del año próximo pasado.

Los oficiales segundo, tercero y cuarto el 4 idem.  
 El escribiente primero D. Manuel Alba el 5 idem, y ademas su persona y la de su hijo, y cuanto posea.

El segundo el 4 idem, y ademas su persona como Guardia nacional.

El tesoro de provincia el 8 idem.  
 Los oficiales primero y segundo el 5 idem.  
 El administrador de Estancadas el 10 idem.  
 El contador el 8 idem.

Los oficiales primero y segundo el 6 idem.  
 El tercero y cuarto el 5 idem.  
 El portero el 4 idem.

El secretario de la seccion de las encomiendas vacantes de la orden de S. Juan el 6 idem.

Los oficiales primero, segundo y tercero el 4 idem.  
 El contador de rentas y arbitrios de Amortizacion el 8 idem.

El oficial primero el 5 idem.  
 El quinto el 4 idem.  
 El gefe de la comision principal el 8 idem.  
 El oficial primero el 5 idem.

El segundo el 6 idem y un uniforme de Guardia nacional, y cualquiera sacrificio personal.

Otro el 5 idem.  
 Cinco escribientes y el auxiliar el 4 idem.  
 El escribano de la comision 10 rs. mensuales.  
 Otro escribiente 100 rs. anuales.  
 El portero el 2 por 100.

El administrador principal de Loterias el 4 idem.  
 El visitador de los derechos de Puertas el 6 idem.  
 Un fiel el 20 idem.  
 Otro el 8 idem.  
 Otro el 12 idem.  
 Otro el 4 idem.

Un interventor el 6 idem.  
 Otro el 3 idem.  
 Otro el 4 idem.  
 El cabo de la Visita y el aventajado el 2 idem.  
 Un mozo de romana el 5 idem.  
 Otro el 2 idem.  
 Otro el 4 idem.

El comandante de carabineros el 8 idem.  
 El guarda mayor agregado y el teniente el 5 idem.  
 Un cabo idem ademas de tener las armas en la mano.  
 El idea D. José Romero idem, estando pronto con su persona á sostener el trono de nuestra inocente REINA hasta derramar su última gota de sangre.

Los empleados del establecimiento de Juvia ofrecen para atender á los gastos de la presente guerra los donativos siguientes:

El superintendente el 12 por 100.  
 El contador y el tesoro guardasalmacen el 8 idem.  
 El oficial de la contaduria el 5 idem.  
 El cajero el 3 idem.

El juez de balanza y el maestro mayor de obras y arquitectos el 5 idem.  
 El maestro de moneda el 4 idem.  
 El grabador el 7 idem.  
 El fundidor y el guardacafes el 2 idem.  
 El escribiente de contaduria y el fiel de almacenes el 3 idem.  
 El portero, carrero y escribano el 2 idem.  
 El alguacil el 1 idem.

El intendente de Galicia ofrece para atender á los gastos de armamento y defensa del reino el 15 por 100 de su sueldo.  
 El secretario el 4 idem.  
 El escribiente el 2 idem.  
 Otro idem el 2½ idem.  
 Los oficiales primero y segundo de la contaduria de provincia el 5 idem.  
 Idem desde el cuarto al duodécimo, y el agregado y tercero de la contaduria de Tui el 2 idem.  
 Dos escribientes el 1 idem.  
 El oficial primero de la seccion de frutos civiles el 5 idem.  
 El escribiente el 2 idem.  
 Los tres interventores del filato de derechos de puertas el 6 idem.  
 Otro idem el 4 idem.  
 El administrador de provincia el 9 idem.  
 El oficial primero el 4 idem.  
 El segundo el 8 idem.  
 Idem cuarto, quinto y séptimo el 2 idem.  
 Idem desde el octavo al undécimo el 1 idem.  
 Los tres escribientes el 2 idem.  
 El meritorio 2 rs. mensuales.  
 El visitador de los derechos de puertas el 10 idem.  
 El interventor el 4 idem.  
 Los cuatro feles el 6 idem.  
 El cabo de la visita el 2 idem.  
 El tesoro de provincia el 9 idem.  
 Los oficiales primero, segundo y tercero el 4 idem.  
 El cajero el 2 idem.  
 El administrador de aduanas el 10 idem.  
 El contador el 5 idem.  
 Los oficiales primero, segundo, tercero y cuarto el 3 idem.  
 El quinto y sexto el 2 idem.  
 Los dos vistas el 5 idem.  
 El auxiliar de vistas, alcaide, guardasalmacen é interventor el 2 idem.  
 El administrador de estancadas el 10 idem.  
 El contador el 6 idem.  
 Los oficiales primero y segundo el 8 idem.  
 El tercero y cuarto el 4 idem.  
 El quinto el 3 idem.  
 El sexto el 2 idem.  
 El director de la fábrica de cigarros de la Pallosa el 8 idem.  
 El director el 8 idem.  
 El contador y los ayudantes primero y segundo el 6 idem.  
 El tercero, y los oficiales primero y segundo el 5 idem.  
 El ayudante cuarto el 4 idem.  
 El escribiente de la contaduria, el escribano, portero, mozos, 2 porteros y 12 mazorcas el 2 idem.  
 El comisionado de la comision y contaduria de Amortizacion y el contador el 6 idem.  
 El oficial primero el 4 idem.  
 El segundo el 3 idem.  
 El tercero, cuarto y quinto el 2 idem.  
 El contador del partido de Orense y demas empleados en ella, incluso el portero, el 10 idem.  
 El oficial primero de la seccion de frutos civiles del de Tui el 10 idem.

El comandante segundo y demas oficiales y subtenientes de la comandancia de carabineros de Real Hacienda de Galicia el 2 por 100, y el comandante el 50 idem (ademas del 2 referido) de las partes de aprehensiones que le puedan corresponder durante las actuales circunstancias.

Los individuos de varias dependencias de Real Hacienda de las provincias de Galicia ceden á favor del erario los donativos siguientes:  
 El asesor de la intendencia el 10 por 100.  
 El fiscal el 5 idem.  
 El escribano mayor de la intendencia el 8 idem.  
 El contador del partido de Santiago el 3 idem.  
 Los oficiales primero, segundo y tercero el 2 idem.  
 El oficial primero de la seccion de frutos civiles el 2 idem.  
 El segundo el 1 idem.  
 Los dos interventores de la recaudacion de derechos de puertas el 1 idem.  
 El contador del partido de Tui el 3 idem.  
 Los oficiales primero, segundo y tercero el 2 idem.  
 El escribiente el 1 idem.  
 El contador del partido de Lugo el 4 idem.  
 Los oficiales primero, segundo, tercero y cuarto el 2 idem.  
 El escribiente el 2 idem.  
 El oficial primero de la seccion de frutos civiles el 2 idem.  
 El escribiente el 1 idem.  
 El contador del partido de Mondoñedo el 6 idem.  
 Los oficiales primero, segundo y tercero el 2 idem.  
 El escribiente el 1 idem.  
 El oficial primero de frutos civiles el 2 idem.  
 El portero el 1 idem.  
 El contador del partido de Betanzos el 6 idem.  
 Los oficiales primero y segundo el 2 idem.  
 El escribiente el 1 idem.  
 El contador de la provincia del Ferrol el 5 idem.  
 El oficial primero el 1 idem.  
 El segundo el 2 idem.  
 El escribiente el 1 idem.  
 El administrador de provinciales del partido de Santiago el 3 idem.

Los oficiales primero y segundo el 2 idem.  
 El visitador de la recaudacion de derechos de puertas el 3 idem.  
 Los 8 feles y el aforador el 2 idem.  
 Los oficiales primero, segundo, tercero y cuarto de la comision de liquidacion de atrasos de guerra el 2 idem.  
 El escribiente y el portero el 1 idem.

Comision especial de donativos patrióticos.  
 Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ellas sus ofertas en el día 23 del presente mes.

Donativos por una vez.

Donativos mensuales.

Los oficiales primero y segundo el 2 idem.  
 El visitador de la recaudacion de derechos de puertas el 3 idem.  
 Los 8 feles y el aforador el 2 idem.  
 Los oficiales primero, segundo, tercero y cuarto de la comision de liquidacion de atrasos de guerra el 2 idem.  
 El escribiente y el portero el 1 idem.

Comision especial de donativos patrióticos.  
 Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ellas sus ofertas en el día 23 del presente mes.

Donativos por una vez.

Donativos mensuales.

Los empleados y varios alumnos de la escuela veterinaria.

El Real colegio de artillería, por Noviembre.

El Sr. gefe, secretario y oficiales del gobierno civil de esta provincia, por Octubre anterior.

El Excmo. Sr. marques de la Reunion de Nueva-España por el 20 por 100 de su sueldo liquido, en Octubre.

El Sr. D. Cándido Callejo, catadrático de número del Real colegio de cirugía de S. Carlos, por Octubre.

El Sr. D. Lorenzo Escanciano por los empleados del Real canal de Manzanares, por Octubre último.

El Sr. gefe y oficiales de la secretaria y contaduria del monte pio de ministerio.

El Sr. decano, ministros, fiscal y escribano del consejo Real de órdenes, por el 15 por 100 correspondiente á Octubre.

Idem los porteros y alguaciles del mismo consejo por idem.

El Sr. D. José Oliveros y Aguilar, capellan de SS. AA., por Octubre y Noviembre.

Los cuatro taquígrafos de la redaccion de la Gaceta, por Octubre.

Total.

Concluidos ya los trabajos que se han estado haciendo en el Real gabinete de Historia natural, se abrirá para el público el viernes 27 del corriente desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, continuándose en ejecutar lo mismo los lunes y viernes de todo el año y cuando alguno de ellos sea festivo, se trasladará al día inmediato que no lo sea.

DOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100. 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 354 á 60 d. f. 6 vol.  
 Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100. 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 444 al contado: 47 á 60 d. f. 6 vol. 100.  
 Valer Reales no consolidados. 243 á 29 d. f. 6 vol.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 273 á 60 d. f. 6 vol.  
 Idem sin intereses, 134, 2, 4, 8 y 134 á varias fa. 6 vol.: 14 y 11 á 60 d. f. 6 vol., á prima de 8 y 9 diezavos p. 100.  
 Acciones del banco español, 00.

CANONES.

Amsterdan, 00.  
 Bayona, 00.  
 Burdeos, 00.  
 Hamburgo, 00.  
 Londres, á 90 dias.  
 374 papel.  
 París, 16-2 id.

Allicante, á corto plazo.  
 no, 3 b.  
 Barcelona, á peso fuerte.  
 ter, 16 id.  
 Billit, 4 d.  
 Cádiz, 4 id.  
 Coruña, á 3 id.  
 Granada, por.

Málaga, 4 b.  
 Santander, 14 id.  
 Santiago, 4 á 1 d.  
 Sevilla, 14 id.  
 Valencia, 1 dia. b.  
 Zaragoza, 4 d.  
 Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Nota aragonesa patriótica, cantada en el teatro de la Cruz con motivo de la funcion extraordinaria á beneficio de las urgencias de la guerra: está puesta á duo con acompañamiento de piano y guitarra, á 3 rs. cada ejemplar: otra cancion cuyo titulo es el Afán de amor: otra titulada El no sé qué, ambas posturas para piano, canto y guitarra, á 3 rs. ejemplar: nueva tanda de rigodones sacada de la ópera del Torcuato Tasso; mazurca y galop en la misma ópera; grande marcha de la Norma, y tres valses de los Baccanales de Roma, estas cuatro piezas para piano, á 4 rs.; guitarra, Bauta ó violón á 3 reales cada ejemplar. Se hallan venales en Madrid librería de Viana.

Por providencia del Sr. Balera, teniente corregidor de esta villa, retirándose del escribano del número Garamendi, se publica por 30 días la subasta de una casa sita en esta capital, calle de la Palanca baja, números 3 y 1 viejos, manzana 512, que comprende 7195 pies superficiales, situada en la cantidad de 224,400 rs. á rebajar cargo. Quien quiera hacer postura á ella acuda ante el referido juez: en inteligencia de que para su remate está señalado el viernes 5 de Diciembre próximo de doce á una de su mañana en la audiencia de dicho juez.

Por providencia del Sr. Romero, juez de primera instancia de esta corte, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado de D. José Fernández García, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 30 días comparezcan á usar de su derecho al juzgado de dicho Sr. juez y escribano del número de Casado; con apercibimiento que pasado dicho término les parará perjuicio.